



**Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia**

**“ SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA CALI “**

Personería Jurídica N° 004964 del 27 de Septiembre de 1991

Nit. 805.001.537-8



**STEUC-C-438-12-2021**

Santiago de Cali,  
Diciembre 2 de 2021

*“ SINTRAUNICOL - CALI “  
58 Años de lucha en defensa de sus Derechos  
y de la Universidad Pública*

Señores  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
Dirección Territorial Valle del Cauca  
La Ciudad

**REFERENCIA: DEPÓSITO ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL  
ACUERDO COLECTIVO FIRMADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL  
DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO EDUCACIÓN  
SUPERIOR Y SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA CALI.**

Reciban un cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 160 de 2014, me permito realizar el DEPÓSITO del Acta final de Acuerdos y No Acuerdos, firmada Instituto Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO Educación Superior y SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, producto de la Negociación Colectiva. Esta respectiva Acta tiene vigencia del 1º. de Enero del 2021 al 31 de Diciembre de 2022, lo anterior para los fines pertinentes.

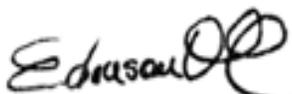
Hacemos entrega en triplicado del Acta final con el anexo del Acuerdo Laboral 2019-2020 que se hace extensivo a los afiliados de SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali de acuerdo al Artículo 22 del acta final de la actual negociación 2021-2022

Número de folios diez y seis (16) incluido el oficio de depósito.

Agradecemos la atención prestada.

Por Junta Directiva,

Atentamente,

  
**EDINSON MENDEZ GIRALDO**  
Presidente



C:C. Profesor. Neil Grisales Arana– Rector Intenalco.



Universidad del Valle, Ciudad Universitaria Meléndez - Cali  
Telefax: 3334912 - 3309666, Conmutador 3212100 Ext. 2112 - 2156 ó directo 3212112 - 3212156  
Email: unicolca@univalle.edu.co - sintraunicolcali@yahoo.com  
Página Web: <http://sintraunicolcali.org>



ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ- INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR Y SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA CALI, SINTRASERPUVAL Y SINTRASERPCOL

En Cali, a los 26 días del mes de noviembre del año 2021, se reunieron en las instalaciones del Instituto Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO Educación Superior, la comisión negociadora designada en representación del Instituto Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO Educación Superior, y la comisión negociadora por parte de las organizaciones sindicales los señores: Victoria de los Ángeles Bolaños, Martha Lucía Bello, Édinson Méndez Giraldo, Jaime Alirio Botina, Héctor Lasso Cutiva, Ricardo Perdomo, Fernando Yanguatin y los asesores: William Arley Escobar, Harold Balanta, Antonio Gutiérrez y Liliana Guzmán Marulanda.

Con el propósito de hacer constar los acuerdos a los que se llegó en la presente Negociación Colectiva, enmarcada en el Decreto 160 de 2014.

**CAPÍTULO 1.**

**ARTÍCULO 1. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES.** El Instituto Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO Educación Superior, respetuosa del quehacer sindical, del derecho de asociación y del principio de progresividad y no regresividad, ha dado cumplimiento y continuará haciéndolo, bajo estos mismos principios, a los Acuerdos Convencionales pactados con anterioridad a la presente Negociación Colectiva **(Acordado)**

**ARTÍCULO 2. AJUSTE ESCALA SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE INTENALCO.** A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, INTENALCO, reajustará la escala salarial del Personal Administrativo y Docente en el nivel salarial más alto comparativamente con las demás Instituciones del mismo Nivel técnico y tecnológico nacional. **(No acordado porque el incremento salarial está por Decreto 965 del 22 de agosto del 2021 a nivel Nacional.) - NO ACUERDO**

**CAPÍTULO 2.**

**ARTÍCULO 3. CONTRATACIÓN:** A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, INTENALCO, no contratara directa o indirectamente personal administrativo o docente con remuneración inferior al salario mínimo legal mensual vigente, sea mediante la contratación en misión, tercerizada o similar, a través entidad privada o pública. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 4. CUALIFICACIÓN DOCENTE.** A partir de la firma del presente Acuerdo colectivo, INTENALCO otorgará de forma semestral, dos (2) auxilio por el diez por ciento (10%) del valor de la matrícula, para Maestría y Doctorado, en otra institución de educación superior, para los docentes. La formación será de acuerdo al área de estudio que el docente tenga, en ningún caso la institución impondrá el área del conocimiento a estudiar por el docente. El personal docente tiene la libertad de escoger la Maestría y/o el Doctorado que desee hacer al igual que la institución donde lo realizará a nivel Nacional. Este artículo será incorporado en el presupuesto de 2022 para hacerse efectivo en el 2023 **(Acordado).**

**Parágrafo 1.** Estos auxilios se otorgarán en la mesa paritaria de concertación permanente entre LOS SINDICATOS e INTENALCO, que está conformada por dos representantes de los sindicatos firmantes del presente acuerdo y dos de INTENALCO. En la designación que trata el punto anterior se dará prioridad a los docentes que realicen investigación y posean producción intelectual. **(Acordado).**

**Parágrafo 2.** Los docentes que sean favorecidos con el auxilio, contarán con el tiempo necesario para cursar y culminar sus estudios. INTENALCO reconocerá el tiempo al docente, dando dedicación exclusiva a sus estudios al profesor que estudie un doctorado. En el estudio de maestría, se asignará el cincuenta por ciento (50%) de la carga académica durante el tiempo de estudio, el otro 50% utilizará para cursar y culminar los estudios. **(Acordado).**

**Parágrafo 3.** El tiempo asignado a la dedicación de estudio del presente artículo, será remunerado y conservará los derechos a todas las prestaciones legales y extralegales. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 5. CUALIFICACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO.** A partir de la firma del presente Acuerdo colectivo, INTENALCO otorgará de forma semestral, un (1) auxilio para formación profesional ya sea, especialización, maestría o doctorado por el diez por ciento (10%) del valor de la matrícula, en una institución de educación superior, para el personal administrativo, la formación será de acuerdo al área donde desempeña sus funciones. El personal administrativo tiene la libertad de escoger el pregrado o el posgrado que desee hacer al igual que la institución donde lo realizará a nivel Nacional. Este artículo será incorporado en el presupuesto de 2022 para hacerse efectivo en el 2023. **(Acordado).**

Para pregrado universitario dos (2) becas por el 100% del valor de la matrícula para la formación académica que el personal administrativo elija.

*Spec*  
*V.H.C.*  
*Edison*  
*A*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



previa de disponibilidad presupuestal a partir de la vigencia 2023 máximo por tres (3) hijos. **(Acordado).**

2. Para Educación postsecundaria por semestre, un auxilio de diez por ciento (10%) del SMMLV previa disponibilidad presupuestal a partir de la vigencia 2023. **(Acordado).**

**Parágrafo.** Para recibir este auxilio, solo bastará presentar la solicitud correspondiente a Talento Humano y mostrar un nivel académico mínimo de 3.5 y no haber perdido ninguna asignatura, este nivel académico mínimo, no se tendrá en cuenta para los hijos e hijas que tengan una condición especial de discapacidad. **(Acordado).**

### **ARTÍCULO 13. ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA - INTERESES DE CESANTÍAS**

**13.1. ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA.** A partir del primero (1º.) de enero del año 2021, INTENALCO, garantizará la Estabilidad laboral Reforzada al personal administrativo y a los docentes, según Sentencia SU049/17 de la Corte Constitucional. **(Acordado).**

**13.2. INTERESES DE CESANTÍAS.** A partir del primero (1º.) de enero del año 2021, INTENALCO, garantizará anualmente el pago de las cesantías y de los intereses de cesantías en el porcentaje legal de acuerdo al régimen que pertenezca el personal administrativo y los docentes, de todas formas, se respetarán los derechos adquiridos. **(Acordado)**

**ARTÍCULO 14. APOYOS INSTITUCIONALES PARA CONDICIONES EXCEPCIONALES DE TRABAJO.** A partir de la Implementación del acuerdo colectivo, el Instituto Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO Educación Superior, garantizará al personal administrativo y a los docentes, la conectividad y los equipos de oficina, entre otros aspectos, cuando haya condiciones de trabajo excepcional por situación de caso fortuito o fuerza mayor, o por disposición Administrativa o gubernamental como por ejemplo una pandemia. Igualmente otorgará un auxilio mensual equivalente a un diez por ciento (10%) del SMMLV, por el consumo de servicios públicos domiciliarios, mientras dure la situación de emergencia a partir, de la vigencia 2023. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 15. BONIFICACIÓN POR ESTADOS DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL, ECOLÓGICA Y/O DE DESASTRE.** A partir del primero (1º.) de enero del año 2021, INTENALCO, otorgará al personal administrativo y a los docentes, una bonificación anual equivalente a tres (3) SMMLV, como apoyo a la economía familiar, cuando se presenten estados de emergencia económica, social, ecológica y/o de desastre. **(No acordado).**

**ARTÍCULO 16. NO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES, SALARIALES Y PRESTACIONALES EN SITUACIÓN DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR POR ESTADOS DE EMERGENCIA.** A partir del primero (1º.) de enero del año 2021, INTENALCO, en situación de caso fortuito o fuerza mayor por Estados de Emergencia económica, social, ecológica y de desastre, no podrá desmejorar las condiciones laborales, salariales y prestacionales de los Empleados (as) Públicos (as) No Docentes y Docentes y por ningún motivo se podrá reducir la planta actual de Personal Administrativo y a los Docentes, ni desaparecer las secciones o dependencias a las que pertenecen. **(No acordado).**

**Parágrafo:** En el evento que se desmejore las condiciones laborales del funcionario, INTENALCO se obliga a restablecer los derechos y el pago retroactivo del reajuste salarial y de las prestaciones legales y extralegales. **(No acordado).**

**ARTÍCULO 17. PRÉSTAMOS POR CALAMIDAD PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.** A partir del primero (1º.) de enero del año 2021, INTENALCO realizará un préstamo por calamidad doméstica, por valor de cinco (5) veces la asignación del salario mensual del personal administrativo o docente, el cual será pagadero en un plazo de treinta y seis (36) meses. Para ser acreedor del préstamo, solo bastará que el funcionario demuestre su condición de calamidad. **(No acordado).**

**ARTÍCULO 18. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO O DOCENTE.** A partir del primero (1º.) de enero del año 2021, INTENALCO, otorgará un auxilio por fallecimiento del personal administrativo o docente, por valor de siete (7) SMMLV. Solo bastará la presentación del acta de defunción por parte de los familiares. **(No acordado).**

**ARTÍCULO 19. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE ESPOSA (O), HIJA (O) O PADRES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.** A partir del primero (1º.) de enero del año 2021, INTENALCO, otorgará un auxilio por fallecimiento de esposa (o), hija (o) o padres del personal administrativo o docente del personal administrativo y docente, por valor de siete (7) SMMLV. Solo bastará la presentación del acta de defunción por parte del funcionario. **(No acordado).**

*Spec*  
*1/1/22*  
*Edmundo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 20. MESA PERMANENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE INTENALCO.** A partir de la firma del presente acuerdo colectivo, INTENALCO y los sindicatos articularán trabajo para el fortalecimiento de INTENALCO, esta mesa de trabajo será paritaria y contará con la participación de un (1) representante de la Rectoría, un (1) representante de Planeación, un (1) representante de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, un (1) representante de la Vicerrectoría Académica y un (1) estudiante de la Institución que referencie esta Organización Sindical y tres (3) representantes designados por los sindicatos. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 21. MESA PERMANENTE PARA FORTALECER EL BIENESTAR ESTUDIANTIL EN INTENALCO.** A partir de la firma del presente acuerdo colectivo, INTENALCO y los Sindicatos, generará una mesa permanente de trabajo, la cual tendrá como objetivo fortalecer el Bienestar Estudiantil dentro de la Institución, en esta mesa participarán un estudiante en representación de su estamento, el Rector, el Vicerrector(a) Académico (a) o quien haga sus veces, un profesional Especializado en coordinación de Bienestar Universitario y un (1) representante por cada uno de los Sindicatos firmantes del presente acuerdo.. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 22. EXTENSIÓN DE ACUERDOS COLECTIVOS A AFILIADOS DE SINTRAUNICOL SUBDIRCTIVA CALI.** A partir de la implementación del acuerdo colectivo, el Instituto Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO Educación Superior, extenderá el Acuerdo Colectivo vigente 2019-2020 a los afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, en cumplimiento a lo contenido en el decreto 160 de 2014 y las circulares conjuntas del ministerio de Trabajo y el Departamento de la función Pública. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 23. AUXILIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SINDICATOS.** A partir del primero (1º) de enero del año 2021, INTENALCO, entregará anualmente un auxilio de sostenimiento por valor de quince (15) SMMLV a los sindicatos, para el funcionamiento de la Organización Sindical. Este auxilio se pagará en el mes de marzo de cada año. **(No acordado).**

**ARTÍCULO 24. FUERO POR ACUERDO CONVENCIONAL PARA LOS REPRESENTANTES SINDICALES EN LAS COMISIONES DE FORTALECIMIENTO Y LABLORAL INSTITUCIONAL.** A partir de la implementación del acuerdo colectivo, el Instituto Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO Educación Superior, otorgará fuero por Acuerdo Convencional a los representantes sindicales en la mesa de concertación laboral, por el tiempo de permanencia y hasta seis (6) meses, para lo cual se informará oficialmente a la administración de INTENALCO los nombres de los representantes sindicales. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 25. ESPACIO PARA REUNIONES Y ASAMBLEAS Y CARTELERA SINDICAL.** A partir de la implementación del acuerdo colectivo, el Instituto Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO Educación Superior, otorgará previa solicitud formal espacios dentro de la institución para reuniones y asambleas sindicales. Igualmente, facilitará una cartelera para la organización sindicales. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 26. PERMISOS SINDICALES PARA AFILIADOS A LOS SINDICATOS.**

A partir de la firma del presente acuerdo colectivo, INTENALCO, garantizará los siguientes permisos sindicales remunerados a los afiliados a los sindicatos firmantes del presente acuerdo, así:

1. Para la participación en las asambleas y las citaciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva enviará 24 horas antes la solicitud. **(Acordado).**
2. Para la Asistencia a Junta Directiva, cuando ha sido elegido directivo, dos días a la semana, (martes y jueves) todo el día, permisos que se solicitaran por todo el periodo de Junta Directiva. **(Acordado).**
3. Para la participación en las Asambleas Nacionales de Delegados, cuando haya sido elegido(a) o designado(a) por la junta directiva. Este permiso contará con los viáticos y Transporte aéreo donde lo hubiere o en su defecto transporte terrestre, asumido por INTENALCO, se tendrá en cuenta el día antes y después adicionales a los días de la Convocatoria, para el desplazamiento de ida y regreso, solo bastará la solicitud de la Junta Directiva y se tramitará ante la Institución, 5 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria. **(Acordado).**
4. Para la Comisión de Quejas y Reclamos de los representantes de los sindicatos, para reunirse con la Junta Directiva, este permiso se tramitará 24 horas antes **(Acordado).**

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Edison' and other illegible scribbles.*

5. Para la comisión redactora de Pliego de solicitudes para la Negociación Colectiva, este permiso se solicitará 24 horas antes. **(Acordado).**
6. Para capacitación sindical en la ciudad de Cali. Este permiso se tramitará 24 horas antes de iniciar el curso sindical. Si la capacitación es por fuera de la ciudad, este permiso contará con los viáticos y transporte aéreo donde lo hubiere o en su defecto transporte terrestre, asumido por INTENALCO, este permiso contará con el día antes y después adicionales a los días de la Convocatoria, para el desplazamiento de ida y regreso, solo bastará la solicitud de la Junta Directiva y se tramitará ante la Institución, 5 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria. **(Acordado).**
7. Permiso para la fiesta del afiliado, tres días antes se enviará a INTENALCO la solicitud de su trámite. **(Acordado)**

**ARTÍCULO 27. PARTICIPACIÓN CON LAS RESPECTIVAS GARANTÍAS EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS O CULTURALES A NIVEL NACIONALES, REGIONAL O LOCAL DE LOS SINDICATOS.** A partir de la firma del presente acuerdo colectivo, INTENALCO, garantizará los permisos sindicales remunerados, incluido el día antes y después para la delegación o afiliados que participen en los Juegos deportivos, recreativos o culturales a nivel nacionales, regional o local de los sindicatos. Este permiso contará con los viáticos y transporte aéreo donde los haya, o en su defecto transporte terrestre, al igual que dotará de uniforme de presentación y de competencia para cada uno de los participantes y sus respectivos implementos deportivos. **(No acordado).**

**Parágrafo:** INTENALCO entregará a los sindicatos dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo la suma de 20 SMMLV para el pago de la inscripción y cubrimiento del transporte interno durante los eventos. **(No acordado).**

**ARTÍCULO 28. PARTICIPACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE INTENALCO.** A partir de la firma del presente acuerdo colectivo, INTENALCO, garantizará la participación de los sindicatos, en los medios de difusión y comunicación Institucionales para lo cual acordará con la organización sindical los espacios de emisión para nuestra participación. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN Y APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** A partir de la firma del presente acuerdo colectivo, INTENALCO garantizará la participación directa de los sindicatos que voluntariamente deseen apoyar el Sistema de Gestión en seguridad y salud en el Trabajo, labor que será articulada en el COPASST. **(Acordado).**

#### **CAPITULO 4. DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 30. CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente Negociación Colectiva sólo aplicará para empleados (as) públicos (as) docentes y no docentes de INTENALCO, afiliados a las organizaciones firmantes del presente acuerdo colectivo, y a los no afiliados que aporten la cuota ordinaria mensual a la organización sindical que el escoja. **(Acordado).**

En caso que INTENALCO pactara condiciones, garantías salariales, prestacionales, indemnizatorias y/o de seguridad social con otros sindicatos, en mejores condiciones de los aquí pactados, estos se harán efectivos y extensivos a los afiliados a los sindicatos, sin embargo, en ningún caso habrá duplicidad de beneficios. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 31. DERECHOS Y PRESTACIONES.** Los derechos pactados en esta Negociación Colectiva tendrán prórroga, continuidad y progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otra Negociación Colectiva. **(Acordado).**

Los Derechos y Prestaciones de los empleados (as) públicos (as) docentes y no docentes que han sido firmados por INTENALCO y las organizaciones sindicales existentes al interior de la institución, antes de la presente negociación colectiva que no fueron modificados o reglamentados en la presente negociación, siguen vigentes e incorporados a esta, en aplicación del principio de **PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD**. En caso de duda se aplicará la norma más favorable a los (as) Empleados (as) Públicos (as) No Docentes y Docentes. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 32. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO LABORAL.** Las partes nombrarán una comisión integrada por cuatro (4) representantes de los sindicatos firmantes y cuatro (4) miembros de la Dirección de INTENALCO, quienes realizarán el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo y en los Acuerdos anteriores que se encuentran vigentes, levantándose un acta de reunión Bimestral, donde se evalúen los avances alcanzados frente a dichos compromisos y el cumplimiento o no de los Acuerdos Colectivos. Este Comité también hará las funciones de la Mesa Paritaria de concertación Laboral, para lo

*[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'H. H. H.', 'Edison', 'Lopez', and 'Hector']*

cual generará dos meses después de firmado el acuerdo, su propia reglamentación. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 33. NO REPRESALIAS.** En ningún caso fruto de la negociación colectiva, INTENALCO aplicará represalias a los afiliados a los sindicatos. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 34. CAPACITACIÓN EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA:** A partir de la firma del presente acuerdo colectivo y en cumplimiento del Decreto 160 de 2014, el Instituto Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO Educación Superior INTENALCO apoyará de forma efectiva la realización de capacitación a los afiliados de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, sobre negociación colectiva. **(Acordado).**

**ARTÍCULO 35. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Colectivo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados partir del 1º de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 y se depositará ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del Valle del Cauca, dando cumplimiento con lo establecido con el parágrafo del artículo 13 del Decreto 160 de 2014 y se implementa mediante acto administrativo expedido por la Dirección del Instituto Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO Educación Superior. **(Acordado).**

*Handwritten signature: Víctor Salazar*

**Por INTENALCO**

*[Signature]*  
**NEYLI CRISALES ARANA**

*[Signature]*  
**GLADYS PEÑA REDONDO**

*[Signature]*  
**PEDRO JOSÉ JACOME ORTIZ**

*[Signature]*  
**IVAN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO**

**Por SINTRAUNICOL COMISIÓN NEGOCIADORA Y ASESORA**

*[Signature]*  
**EDINSON MENDEZ**

*[Signature]*  
**MARTHA LUCÍA BELLO**

*[Signature]*  
**JAI ME BOTINA CRIOLLO**

*[Signature]*  
**HÉCTOR LASSO**

*[Signature]*  
**HAROLD BALANTA CARDONA**

*[Signature]*  
**VICTORIA BOLAÑOS CONTRERAS**

*[Signature]*  
**LILIANA GUZMAN MARULANDA**

*[Signature]*  
**ANTONIO GUTIÉRREZ VALENCIA**

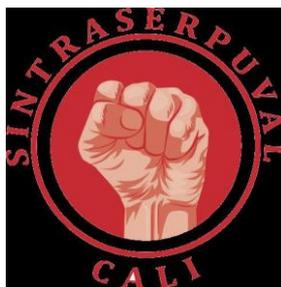
*[Signature]*  
**WILLIAM ESCOBAR**

**Por SINTRASERPUVAL**

*[Signature]*  
**RICARDO PERDOMO**

**Por SINTRASERPCOL**

# ACUERDO LABORAL 2019-2020



## I. INTRODUCCIÓN AL PLIEGO DE PETICIONES

LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CTC, con personería jurídica N. 271 de 1937 y Nit. 860 015 886-4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, siendo su Presidente y Representante legal el señor LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO, Y LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS FECOTRASERVIPUBLICOS, con personería jurídica N. 1-077 del 26 de octubre de 2012, siendo su Presidente y Representante Legal JORGE PEÑA CAÑON, realizan el acompañamiento y apoyo al SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE COLOMBIA, SINTRASERPCOL para presentar PLIEGO UNICO DE NEGOCIACIONES ante el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ ante el Doctor NEYL GRIZALES ARANA Rector y representante legal de la Institución. ( ACORDADO )

## II. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El presente pliego único de peticiones se fundamenta en la declaración de los derechos humanos, la constitución política colombiana en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, 150 Numeral 19, literal E, según la cual señala que el congreso nacional fija el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

Los convenios internacionales de la OIT, 151 de 1978, 154 de 1981, relativo a las relaciones de trabajo y al fundamento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional (Acordado)

## III. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION Y EL ACUERDO

ARTÍCULO 01. Son partes las organizaciones sindicales firmantes, EL INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ, SINTRESERPUVAL Y SINTRASERPCOL. La presente convención colectiva de trabajo y acuerdos que regirá las relaciones contractuales entre las partes y sus trabajadores representados por SINTRESERPUVAL Y SINTRASERPCOL (ACORDADO).

## IV. DERECHOS ADQUIRIDOS Y FAVORABILIDAD

ARTÍCULO 02. DERECHOS ADQUIRIDOS. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ se compromete a respetar los derechos salariales y prestacionales adquiridos de los empleados públicos, y en consecuencia a continuar reconociendo y pagando a los empleados públicos vinculados a INTENALCO, los diferentes elementos salariales y prestaciones sociales que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, ha venido reconociendo y pagando.

Estos elementos salariales y prestaciones sociales se reconocerán y pagarán en las mismas formas, montos, términos y condiciones, que fueron reconocidos y pagados en las vigencias anteriores.

Intenalco en ningún caso podrá desmejorar los salarios y prestaciones sociales de los empleados públicos vinculados al Instituto Técnico de Comercio SIMON RODRIGUEZ. (Acordado)

ARTÍCULO 03. FAVORABILIDAD. INTENALCO se compromete de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Constitución Política, que consagra el principio de favorabilidad en materia laboral, a aplicar la situación más favorable a los empleados vinculados al Instituto Técnico de Comercio SIMON RODRIGUEZ, en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho. INTENALCO se compromete a que en caso que se dicten normas más favorables para los intereses de los empleados públicos que las contenidas en el presente Acuerdo, prevalezcan siempre las más favorables en aplicación del principio de favorabilidad.

PARAGRAFO. INTENALCO se compromete a incorporar, de manera inmediata, en el régimen salarial de los empleados públicos adscritos al Instituto Técnico de Comercio SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO los diferentes elementos salariales regulados, o que haga extensivos, para los empleados públicos del nivel territorial por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 04. AMPLIACION DE LA PLANTA DE PERSONAL. Vinculados al Instituto Técnico de Comercio SIMON RODRIGUEZ se compromete a presentar un estudio técnico de modificación para la ampliación de la planta de personal Administrativo y Docente al nivel tecnológico con el fin de atender adecuadamente sus responsabilidades constitucionales y legales, y mejorar sus niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Dicho estudio será socializado una vez realizado. (ACORDADO)

ARTÍCULO 05. MODIFICACION EN EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. Vinculados al Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ se compromete a que en el caso de que algunos servidores estén desempeñando funciones diferentes a la naturaleza de su cargo por estrictas necesidades del servicio, previo cumplimiento de los requisitos y contándose con la respectiva justificación, y si dichas funciones ameriten un incremento salarial se procederá a su reconocimiento mediante Acto Administrativo en cumplimiento del precepto constitucional a igual trabajo igual salario. (Acordado).

ARTÍCULO 06. MANUALES ESPECÍFICOS DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES. DEL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ se compromete a socializar con las organizaciones sindicales, la elaboración y/o modificaciones de los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales (acordado)

ARTICULO 07. DERECHO A PERMISOS REMUNERADOS: El empleado público vinculados al Instituto Técnico de Comercio SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO tendrá derecho a un (1) día de permiso remunerado por su cumpleaños u obtención de un título a nivel de postgrado o pregrado, el cual puede ser solicitado por el trabajador durante el mes siguiente o acumularse en el periodo de vacaciones que desee el administrativo o docente. (Acordado)  
Estos permisos remunerados se otorgarán mediante acto administrativo a solicitud del empleado público.

ARTÍCULO 08. PLAN DE INCENTIVOS. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO se compromete a organizar los Planes de Incentivos de las vigencias 2019 y 2020, como componentes tangibles del sistema de estímulos, orientados a crear condi-

ciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, y a reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

1. Apoyo económico en la matrícula para formación y cualificación del cuerpo de profesores tiempo completo, medio tiempo y personal administrativo a nivel de postgrado y otras capacitaciones relacionadas con su labor. (Ya fue acordado)
2. Conceder el tiempo que se requiere para que los docentes y el personal administrativo puedan asistir a las actividades de formación y cualificación. (Acordado)
3. Descuento en la matrícula equivalente al 100% del valor de la matrícula para los hijos, hermanos o cónyuge del docente o personal administrativo que dese estudiar en un programa ofrecido por la institución, de acuerdo a las políticas de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
4. Autorizar las capacitaciones al personal administrativo y docente, teniendo en cuenta la labor que desempeñan, siguiendo las directrices enmarcadas en la Ley de Incentivos.
5. Garantizar que se brinden programas de Bienestar Social que beneficien tanto a funcionarios como a sus familias.
6. Garantizar que las comisiones, encargos o nombramiento en cargos de libre nombramiento y remoción se otorguen a los empleados que estén inscritos en carrera administrativa según lo indica la ley.
7. Otorgar con el cumplimiento de requisitos que indica la ley, Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios a los mejores equipos de trabajo de la Institución, para lo cual se creará un comité que concerté los porcentajes y beneficios a otorgar.

PARAGRAFO. El Instituto Técnico de Comercio SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO se compromete a incluir en el Programa de Bienestar Social y/o en el Plan de Incentivos de las vigencias 2019 y 2020 como un estímulo dispuesto para efectos de la premiación de los mejores empleados, la cofinanciación de un programa de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia o gestión pública, como mínimo a los mejores cinco (5) empleados públicos Adscritos al Instituto Técnico de Comercio SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO.

ARTÍCULO 09. ASESORÍA JURIDICA Y ASISTENCIA SICOLOGICA Y ESPIRITUAL A EMPLEADOS PÚBLICOS. El Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO se compromete, para la vigencia 2019 - 2020, a la asesoría jurídica a los empleados Docentes y/o Administrativos de Intenalco, que así lo soliciten. El anterior beneficio se extiende a familiares de docentes y administrativos en primer grado de consanguinidad. (Acordado).

ARTÍCULO 10. DE OTROS DESCANSOS El Establecimiento Público del Orden Nacional INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" INTENALCO, reconocerá dos (2) días de descanso remunerado no acumulables, adicionales al periodo vacacional por cada cinco (5) años de servicios.

ARTÍCULO 11. DÍA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” INTENALCO, Domiciliado en Cali- Valle del Cauca, reconocerá celebrar el día del funcionario administrativo, al mismo tiempo ajustar dentro del presupuesto los recursos necesarios para la celebración de este evento, cumpliendo así con la Resolución No. 083 de junio 27/20/08 de INTENALCO, referente a la celebración del “Día del Administrativo”, el cual está establecido para el mes junio de cada año. (Acordado)

ARTICULO 12. JORNADA LABORAL Las partes podrán acordar ampliar la jornada laboral del personal administrativo, con el fin de descansar los días lunes, martes y miércoles santos.

## VII. BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS

ARTÍCULO 13. SOBRE LOS SALARIOS EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ, se compromete a aplicar el decreto anual que establece los salarios de los empleados públicos docentes, (diferentes a los de las universidades públicas) con títulos debidamente acreditados de Especialización, Maestría y Doctorado. (Acordado)

ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES DE FOMENTO Y CULTURA EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ, fomentará por intermedio de bienestar Universitario, actividades artísticas y culturales para los empleados públicos administrativos y docentes, mediante talleres de formación artística y la organización de concursos de cuentos, poesía, canto, baile, ortografía, cultura general y demás expresiones artísticas. (Acordado)

ARTÍCULO 15. FORMACION EN CULTURA. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ, se compromete a incluir en los Planes Institucionales de Capacitación - PIC, de las vigencias 2019 y 2020, un seminario internacional, dirigido a los empleados administrativos y docentes de la Institución. (Acordado).

ARTÍCULO 16. APOYO AL SINDICATO. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ reconocerá por única vez y dentro del primer bimestre de cada año un apoyo económico sindical a las organizaciones firmantes de este acuerdo, equivalente al 1% de la asignación básica mensual por cada afiliado. (Acordado)

ARTÍCULO 17. TIEMPO ADICIONAL Con el fin de proteger los derechos de los niños y niñas, las servidoras públicas del Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ, gozaran de una hora adicional al tiempo legal para la lactancia, la cual tomará el mes siguiente al regreso de su licencia de maternidad y hasta por seis meses, en horario concertado con su jefe inmediato. (Acordado)

ARTICULO 18. SOLICITUDES MEJORAMIENTO CALIDAD DE VIDA LABORAL E INSTITUCIONAL. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ se compromete dentro de la negociación colectiva del presente pliego revisar cada una de estas solicitudes con el fin de obtener un acuerdo para el mejoramiento de la calidad de vida laboral e institucional:

1. La carga académica será asignada de acuerdo al tiempo de dedicación que estipula

la relación contractual del docente con la institución, teniendo en cuenta los tiempos para “docencia, investigación, Extensión y Proyección Social” y “el tiempo asignado al docente para preparación, evaluación académica y atención a estudiantes será igual al número de horas de clase asignadas”. (acordado)

2. Las vacantes de docente de tiempo completo serán ocupadas en primera instancia por docentes de medio tiempo y los de medio tiempo por docentes hora cátedra con mínimo dos años en la institución. De acuerdo a los perfiles requeridos por la Institución. (acordado).
3. Cuando se trate de retiros programados, de acuerdo al Plan Estratégico de Talento Humano, Intenalco deberá preguntar a los docentes nombrados si desean ser formados en las necesidades requeridas, de encontrarse un candidato con deseos de formarse, la institución procederá a su formación y nombramiento después de alcanzar dicha formación. (Acordado)
4. Dar prioridad a la asignación de la carga académica a los docentes tiempo completo y medio tiempo de acuerdo a su disponibilidad antes de asignar la carga académica a los docentes hora cátedra, (acordado)
5. El nombramiento provisional de docentes medio tiempo debe corresponder a las necesidades de los programas académicos. (acordado)
6. Las actividades misionales y/o de apoyo realizadas por los docentes en tiempo extra a su tiempo de dedicación deberán ser remuneradas. (Acordado)
7. Asignar un espacio físico y herramientas para llevar a cabo las actividades sindicales. (Acordado)
8. Abrir espacios de participación constructiva de los docentes en el desarrollo institucional. (Acordado)
9. Fortalecer la comunicación institucional. (Acordado)
10. Fortalecer los valores y principios Institucionales. (Acordado)
11. Organizar en bloques la carga académica asignada a docentes nombrados y docentes de hora cátedra. Intenalco se compromete a publicar la carga académica a los docentes nombrados 20 días antes del inicio del semestre. (Acordado)
12. Acceso a herramientas, recurso y espacios para llevar a cabo las actividades docentes, investigativas y de extensión, tales como video beam, salas de sistemas, software, acceso a internet, computadores, entre otros. (acordado)
13. Ampliar el tiempo para subir las notas a la plataforma a dos semanas, una vez finalizado los parciales. (Acordado)

14. INTENALCO aportará anualmente el 0.5% del presupuesto de Bienestar Universitario para asistir al personal docente y administrativo en caso de calamidad doméstica y/o familiar. (Acordado )
15. Intenalco reconoce que el horario laboral del personal administrativo es de lunes a viernes en caso de necesidad del servicio laboral el día sábado, será reconocido un día de permiso a tomar por el personal administrativo previa solicitud de éste a la dirección de Intenalco.
16. Intenalco se compromete con la entrega de dotación al personal administrativo y docente que tenga derecho según la ley laboral, tres veces al año.
17. Intenalco se compromete a reconocer el auxilio de transporte al personal docente y administrativo de acuerdo a lo especificado en la ley laboral. (Docentes que devenguen un salario hasta dos salarios mínimos)
18. Intenalco reconoce al personal docente un auxilio de alimentación en igualdad de condiciones al reconocido al personal administrativo.
19. Intenalco se compromete a velar por un ambiente de respeto y de reconocimiento al personal docente y administrativo de la Institución.
20. El Establecimiento Público del Orden Nacional INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" INTENALCO, adelantará un estudio técnico y financiero para la creación de un Fondo Rotatorio de Ahorro y Vivienda para los servidores públicos, que podrá formarse con Auxilios especiales, el cinco (5%) de Bienestar institucional o Social, aportes de la Nación y el Municipio, y las cesantías de los Empleados, en el estudio podrá tener participación el Sindicato con dos (2) de sus integrantes.
21. INTENALCO aportará anualmente el 1% del presupuesto, para la conformación de un fondo de Solidaridad en caso de enfermedad de empleados-as, para Diagnóstico, tratamiento, consulta especializada, paraclínicos, procedimientos y medicamentos necesarios que no estén en disponibilidad de las EPS o que no sean oportunos para la atención de los y las funcionarios y su núcleo familiar debidamente registrado. Sin perjuicio de recobro a EPS correspondiente.
22. INTENALCO por intermedio de Bienestar Universitario aportará el valor \$ 50.000 para lentes y monturas para el personal docente y administrativo que los requiera de acuerdo a consulta con profesional.
23. Atender la política sugerida por el Estado, para otorgar horarios flexibles a madres y padres cabeza de familia o con hijos o familiares a su cargo, en situación de discapacidad o enfermedad grave, previa notificación de su condición.
24. La institución debe procurar una canal de comunicación: Boletín, periódico, donde se plasmen las inquietudes, las visiones, las e ideas de los Docentes y Administrativos. Con un espacio regular continuo en el canal de radio digital.

25. El Plan de desarrollo institucional debe ser debatido por las diferentes fuerzas institucionales y debe ser construido teniendo en cuenta sus conclusiones.
26. Estar prestos a informar a los docentes hora cátedra las fechas de su pago o cualquier información relacionada con el mismo, en caso de que se presenten dificultades con el cumplimiento de las fechas de pago, hacer el respectivo comunicado.

ARTÍCULO 19. APOYO A PROYECTOS DE CAPACITACIÓN. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ INTENALCO concederá el 100% del auxilio educativo para los funcionarios cuyo interés sean los programas Institucionales, y los programas de Educación para el Desarrollo Humano; y para los hijos y cónyuges. El funcionario asumirá la cuota de Bienestar Universitario,

Igualmente facilitará los horarios para los funcionarios que ingresen a estudiar el pregrado y postgrado en otra Institución, siempre y cuando se acuerde entre las partes.

Parágrafo. Intenalco realizará convenios con universidades nacionales y extranjeras, comprometiéndose a informar los convenios vigentes y los nuevos desarrollados de manera periódica. Dichos acuerdos deben permitir la cualificación del personal docente y administrativo, así mismo, la movilidad académica.

ARTÍCULO 20. CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD. El Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ se compromete a que todos los derechos adquiridos mediante los Acuerdos Colectivos anteriores o reconocidos mediante acto administrativo, que favorezcan a los empleados públicos, tendrán continuidad en su vigencia, ejecutoriedad y presunción de legalidad, debiendo ser respetados y cumplidos.

#### VIII. CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACUERDO COLECTIVO

ARTÍCULO 21. CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACUERDO COLECTIVO. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ se compromete, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, a expedir los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 160 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015 (acordado).

ARTÍCULO 22. COMISION DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio "SIMÓN RODRÍGUEZ" la organización sindical firmante del presente acuerdo se reunirá cada bimestre del presente año con el representante legal de INTENALCO para hacerle el seguimiento a los acuerdos firmados por las partes previo cronograma acordado entre las partes.

PARAGRAFO. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ se compromete a asumir la publicación de 100 ejemplares del presente acuerdo colectivo laboral y la publicación del mismo junto con el acto administrativo correspondiente y así mismo la publicación en la página web de la institución educativa, los ejemplares impresos serán entregados directamente por la institución educativa Intenalco a la Organización Sindical firmante del presente acuerdo. (Acordado)

ARTÍCULO 23. GARANTIAS SINDICALES. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Constitución Política, se compromete a brindar todas las garantías necesarias y a otorgar las facilidades requeridas a los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical (Acordado).

PARÁGRAFO 1. INTENALCO acepta otorgar a todos los afiliados al Sindicato uno (1) día remunerado para participar en su integración de fin de año.

PARAGRAFO 2. En atención a este compromiso, el Instituto Técnico Nacional de Comercio "SIMÓN RODRÍGUEZ", se compromete, entre otros, a facilitar a los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, el acceso de la información sobre la entidad y las condiciones de empleo con los límites que establece la Ley; el acceso a las instalaciones de la entidad, el uso autorizado de cartelera institucionales, la página web institucional y la Internet para la publicación de información sindical; la autorización de distribuir, en las sedes laborales, comunicados con información sindical; y el otorgamiento de permisos sindicales. (acordado)

ARTÍCULO 24. CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD. EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ se compromete a que todos los derechos adquiridos mediante los Acuerdos Colectivos anteriores o reconocidos mediante acto administrativo, que favorezcan a los empleados públicos, tendrán continuidad en su vigencia, ejecutoriedad y presunción de legalidad, debiendo ser respetados y cumplidos. (Acordado)

## IX. VIGENCIA

ARTÍCULO 25. VIGENCIA. El periodo de vigencia del presente Acuerdo Colectivo será desde la suscripción del mismo por parte de EL Instituto Técnico Nacional de Comercio SIMON RODRIGUEZ, y las organizaciones sindicales Sintraserpcol y Sintraserpuval hasta el 31 de diciembre de 2020. (Acordado)

Fecha final de la negociación 11 de junio de 2019